

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que nos correspondió conocer por reparto. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00435-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2024
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, instaurado por la señora **HEIDY YINETH LASSO VIVEROS**, en contra del señor **ROBINSON DARIO LONDA HILAMO**, al revisar la demanda se encuentra que adolece del siguiente requisito:

En el escrito de demanda no se cumplió con lo consagrado en el numeral 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 82 del C.G.P., encontrándose la demanda la misma incompleta.

La anterior anomalía conlleva al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR, la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2021-00435-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 132 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 18 DE AGOSTO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8d0566185ec74c5efe222ab82b19ef12569f3c9dcb448bdbb99fed7c936e22

Documento generado en 12/08/2021 05:04:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>